

**Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial**

**NOTIFICACION POR ESTADO No. 84**

Fecha del Estado: 30/5/2025

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020210011600	Funcionarios de instrucción	FABIO IVAN AFANADOR GARCIA- MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA-	GILBERTO MOJICA	ESTADO N° _____ FECHA: 30/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210011600 seguido contra Fabio Iván Afanador García en su condición de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Boyacá, queja formulada por el Sr. Gilberto Mojica, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió, de conformidad al artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021 : (...) PRIMERO: CORRER TRASLADO común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con las consideraciones previas.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020230074300	Funcionarios de instrucción	FISCAL 02 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA-LA GUAJIRA	LUIS ROBERTO PARODI MARTINEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025
				El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial
				Hace constar
				Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobada en Acta de Sala Dual de No. 02 en sesión No. 06 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020230074300 seguido contra el disciplinable JOSÉ GREGORIO DEL VILLAR DELGADO - FISCAL SEGUNDO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA-LA GUAJIRA, por queja formulada por LUIS ROBERTO PARODI MARTÍNEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de marzo de 2025, mediante la cual esta Sala Dual ordenó la terminación del proceso disciplinario en favor del doctor JOSÉ GREGORIO DEL VILLAR DELGADO en calidad de FISCAL SEGUNDO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA - LA GUAJIRA y, el con

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

11001080200020230145100 ✓

Funcionarios de  
instrucciónCHRISTIAN EDUARDO PINZON ORTIZ  
MAGISTRADO DE LA COMISION  
SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  
DE VILLAVIDE OFICIO COMISION NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL

ESTADO N° \_\_\_\_\_

FECHA: 30/05/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL  
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en auto del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020230145100 seguido contra los Doctores Christian Eduardo Pinzón Ortiz y María de Jesús Muñoz Villquirán en calidad de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, queja formulada de oficio por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cerrada la presente investigación disciplinaria y ordena correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, a fin de que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrellante	Asunto a Notificar
13001110200020220032001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JESSICA TATIANA MEJIA RODRIGUEZ	HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha 23 de mayo de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm.

13001110200020220032001 seguido contra el disciplinable JESSICA TATIANA MEJÍA RODRÍGUEZ, por queja formulada por HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el informante contra la decisión interlocutoria del 29 de junio de 2023 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, la cual ordenó la terminación de la investigación que se adelantó en contra de la abogada Jessica Tatiana Mejía Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que con

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
15001110200020200038501	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	FERNAN EDUARDO BRIJALBO VARGAS JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA	OSCAR OLMEDO ZORRO PAEZ	ESTADO NÚM. _____  Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025
				El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial
				Hace constar
				Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 15001110200020200038501 seguido contra el disciplinable GERMÁN EDUARDO BRIJALDO VARGAS, JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA, por queja formulada por ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 13 de marzo de 2025, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá dispuso la terminación y archivo definitivo del procedimiento disciplinario seguido contra Germán Eduardo Brijaldo Vargas, Juez Cuarto Civil Municipal de Duitama, por las razones aquí expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decis

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

23001250200020230061301	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CARLOS ANTONIO SILVA CORREA	KARINA ELIZABETH CALONGE GOMEZ	ESTADO NÚM. _____
-------------------------	---	-----------------------------	--------------------------------	-------------------

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 23001250200020230061301 seguido contra el disciplinable CARLOS ANTONIO SILVA CORREA, CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE, JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, por queja formulada por KARINA ELIZABETH CALONGE GOMEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 25 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra los abogados CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE, CARLOS ANTONIO SILVA CORREA y JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de est

Asunto a Notificar

Nombre del Querellante

Nombre del Inculpado

Clase de Proceso

Número Expediente

23001250200020230061301 ✓

Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE KARINA ELIZABETH CALONGE GOMEZ

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil  
veinticinco (2025)El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 23001250200020230061301 seguido contra el disciplinable CARLOS ANTONIO SILVA CORREA, CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE, JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, por queja formulada por KARINA ELIZABETH CALONGE GOMEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 25 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra los abogados CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE, CARLOS ANTONIO SILVA CORREA y JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de est

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

23001250200020230061301 ✓

Abogados - Apelación  
de Autos  
Interlocutorios

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS

KARINA ELIZABETH CALONGE GOMEZ

ESTADO NÚM. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil  
veinticinco (2025)El suscrito secretario de la Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 23001250200020230061301 seguido contra el disciplinable CARLOS ANTONIO SILVA CORREA, CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE, JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, por queja formulada por KARINA ELIZABETH CALONGE GOMEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 25 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del procedimiento adelantado contra los abogados CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRÍA URIBE, CARLOS ANTONIO SILVA CORREA y JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de est



Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020210036601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR EVANGELISTA PEÑA VILLALOBOS JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS	MANUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ	ESTADO N° FECHA: 30/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  HACE CONSTAR  En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202100366-01 seguido contra Lorena Alejandra Ramírez Ávila y Omar Evangelista Peña Villalobos, en sus calidades de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, respectivamente, queja formulada por el señor Manuel Ángel González Cruz, en representación de su hermano Jaime González Cruz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 11 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
50001250200020210036601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LORENA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABETAL	MANUEL ANGEL GONZALEZ CRUZ	ESTADO N° FECHA: 30/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

## HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202100366-01 seguido contra Lorena Alejandra Ramírez Ávila y Omar Evangelista Peña Villalobos, en sus calidades de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, respectivamente, queja formulada por el señor Manuel Ángel González Cruz, en representación de su hermano Jaime González Cruz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 11 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020210036601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	OMAR EVANGELISTA PEÑA VILLALOBOS JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS	JAIIME GONZALEZ CRUZ	ESTADO N° FECHA: 30/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  HACE CONSTAR  En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202100366-01 seguido contra Lorena Alejandra Ramírez Ávila y Omar Evangelista Peña Villalobos, en sus calidades de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, respectivamente, queja formulada por el señor Manuel Ángel González Cruz, en representación de su hermano Jaime González Cruz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 11 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
50001250200020210036601	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	LORENA ALEJANDRA RAMIREZ AVILA JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABETAL	JAIMÉ GONZÁLEZ CRUZ	ESTADO N° FECHA: 30/05/2025 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL  HACE CONSTAR  En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202100366-01 seguido contra Lorena Alejandra Ramírez Ávila y Omar Evangelista Peña Villalobos, en sus calidades de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, respectivamente, queja formulada por el señor Manuel Ángel González Cruz, en representación de su hermano Jaime González Cruz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria adoptada el 11 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinar

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
70001250200020220024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NATALIA MARIA GAMBOA RESTREPO	ANTONIO MANUEL SALGADO CANCHILA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 70001250200020220024101 seguido contra el disciplinable NATALIA MARÍA GAMBOA RESTREPO y NICOLÁS AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ, por queja formulada por ANTONIO MANUEL SALGADO CANCHILA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto el 17 de octubre de 2024 contra la providencia de la misma fecha, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre resolvió la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de los abogados Natalia María Gamboa Restrepo y Nicolás Augusto Muñoz Gómez, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
70001250200020220024101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NICOLAS AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ	ANTONIO MANUEL SALGADO CANCHILA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 70001250200020220024101 seguido contra el disciplinable NATALIA MARÍA GAMBOA RESTREPO y NICOLÁS AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ, por queja formulada por ANTONIO MANUEL SALGADO CANCHILA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto el 17 de octubre de 2024 contra la providencia de la misma fecha, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre resolvió la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de los abogados Natalia María Gamboa Restrepo y Nicolás Augusto Muñoz Gómez, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

Jaidivi GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISÓ:

WILLIAM MORENO MORENO  
SECRETARIO JUDICIAL

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1084

FECHA: 30/05/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

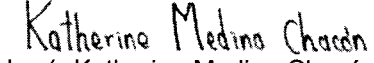
En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210011600 seguido contra Fabio Iván Afanador García en su condición de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Boyacá, queja formulada por el Sr. Gilberto Mojica, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió, de conformidad al artículo 225E de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021 : (...) **PRIMERO: CORRER TRASLADO** común a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, para que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con las consideraciones previas.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Fabio Iván Afanador García en su condición de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Boyacá y al doctor Gustavo Quintero Navas Gerente Principal de la Sociedad Asesores Jurídicos y Consultores Empresariales S.A.S. firma apoderada del disciplinable, como firma apoderada del disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 084

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del siete (7) de mayo de dos mil veinticinco (2025), aprobada en Acta de Sala Dual de No. 02 en sesión No. 06 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 11001080200020230074300** seguido contra el disciplinable **JOSÉ GREGORIO DEL VILLAR DELGADO – FISCAL SEGUNDO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**, por queja formulada por **LUIS ROBERTO PARODI MARTÍNEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada el 19 de marzo de 2025, mediante la cual esta Sala Dual ordenó la terminación del proceso disciplinario en favor del doctor **JOSÉ GREGORIO DEL VILLAR DELGADO** en calidad de **FISCAL SEGUNDO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA – LA GUAJIRA** y, el consecuente archivo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar (...). TERCERO: ARCHÍVESE de manera definitiva y física las presentes diligencias».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **JOSÉ GREGORIO DEL VILLAR DELGADO – FISCAL SEGUNDO DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

WILLIAM MORENO MORENO  
Secretario Judicial

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha  
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Alexander Ramírez Chitiva  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

ESTADO N° **004**

FECHA: 30/05/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

En cumplimiento de lo ordenado en auto del veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020230145100 seguido contra los Doctores Christian Eduardo Pinzón Ortiz y María de Jesús Muñoz Villaquirán en calidad de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, queja formulada de oficio por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso, de conformidad con el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cerrada la presente investigación disciplinaria y ordena correr traslado a los sujetos procesales por el término de diez (10) días, a fin de que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Doctores Christian Eduardo Pinzón Ortiz y María de Jesús Muñoz Villaquirán en calidad de magistrados de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

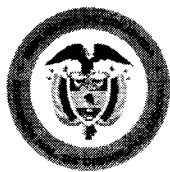
Atentamente,

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial

**Secretaría Judicial**

ESTADO NÚM. 004

**Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025**

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 23 de mayo de 2025, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **13001110200020220032001** seguido contra la disciplinable **JESSICA TATIANA MEJÍA RODRÍGUEZ**, por queja formulada por **HENIO RICARDO SARMIENTO IGLESIAS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: RECHAZAR** por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el informante contra la decisión interlocutoria del 29 de junio de 2023 proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, la cual ordenó la terminación de la investigación que se adelantó en contra de la abogada Jessica Tatiana Mejía Rodríguez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes y del quejoso copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable (...). **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia.».

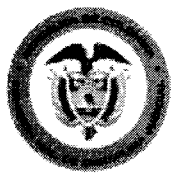
El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MARIO AMAYA SUÁREZ - APODERADO DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario judicial

Revisó: Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

Elaboró: Elías Antonio Baute García  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1084

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina  
Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 15001110200020200038501** seguido contra el disciplinable **GERMÁN EDUARDO BRIJALDO VARGAS, JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA**, por queja formulada por **ÓSCAR OLMEDO ZORRO PÁEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: « PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 13 de marzo de 2025, a través de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Boyacá dispuso la terminación y archivo definitivo del procedimiento disciplinario seguido contra Germán Eduardo Brijaldo Vargas, Juez Cuarto Civil Municipal de Duitama, por las razones aquí expuestas. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar, indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

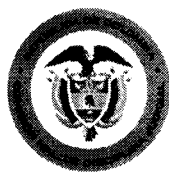
El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GERMÁN EDUARDO BRIJALDO VARGAS, JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

**REVISÓ:** Jhon Alexander Ramirez Chitiva  
Escribiente Nominado

**ELABORÓ:** Leidy Paola Charry Garzón  
Escribiente Grado 7

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADO NÚM **084**

Bogotá, D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **23001250200020230061301** seguido contra el disciplinable **CARLOS ANTONIO SILVA CORREA, CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE, JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS**, por queja formulada por **KARINA ELIZABETH CALONGE GOMEZ**, atentamente me permito notificarte que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 25 de abril de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del procedimiento adelantado contra los abogados **CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRÍA URIBE, CARLOS ANTONIO SILVA CORREA** y **JHON JAIRO OSPINA PENAGOS**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CLAUDIA PATRICIA ECHAVARRIA URIBE, JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS** y **RICARDO GAVIRIA RAMÍREZ** en calidad apoderado de confianza de la disciplinable **Claudia Patricia Echavarría Uribe**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

**WILLIAM MORENO MORENO**

Secretario Judicial

Elaboró: **BANNY YORELY CHAVERRA CUCALON**  
Oficial Mayor

Revisó: **JHON RAMÍREZ CHITIVA**  
Escribiente Nominado

<sup>1</sup> La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
**Secretaría Judicial**

ESTADON° **084**

FECHA: 30/05/2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**


En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 500012502000202100366-01 seguido contra Lorena Alejandra Ramírez Ávila y Omar Evangelista Peña Villalobos, en sus calidades de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, respectivamente, queja formulada por el señor Manuel Ángel González Cruz, en representación de su hermano Jaime González Cruz, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: MODIFICAR** la decisión interlocutoria adoptada el 11 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual se dispuso la terminación y archivo de la presente investigación disciplinaria, para en su lugar: **CONFIRMARLA** íntegramente en cuanto a la doctora LORENA ALEJANDRA RAMÍREZ ÁVILA, en condición de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal, pero por los motivos expuestos en la presente providencia. - **CONFIRMARLA** en cuanto al doctor OMAR EVANGELISTA PEÑAVILLALOBOS, en su condición de Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, **sólo** en lo que tiene que ver con las presuntas conductas irregulares relacionadas con el decreto de la medida cautelar de embargo y las presuntas omisiones en dar respuesta de fondo a los derechos de petición, de conformidad con los motivos expuestos en la presente providencia. **REVOCARLA sólo** en cuanto a las presuntas situaciones ocurridas con la audiencia del 19 de agosto de 2021 y por las supuestas mentiras en la respuesta a una acción de tutela, para que en su lugar se continúe la investigación solo en contra del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, OMAR EVANGELISTA PEÑA VILLALOBOS ...".

El presente estado se publica (\*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Lorena Alejandra Ramírez Ávila y Omar Evangelista Peña Villalobos, en sus calidades de Juez Promiscuo Municipal de Guayabetal y Juez Segundo Promiscuo Municipal de Acacias, respectivamente y al Sr. Manuel Ángel González Cruz en condición de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

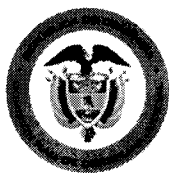
Atentamente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
Revisó: Mariana Fernández Andrade  
Escribiente nominado

  
Elaboró: Katherine Medina Chacón  
Oficial mayor

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  

---

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM 1084

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial**

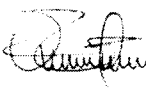
**Hace constar**

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 70001250200020220024101** seguido contra el disciplinable **NATALÍA MARÍA GAMBOA RESTREPO y NICOLÁS AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ**, por queja formulada por **ANTONIO MANUEL SALGADO CANCHILA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:«**PRIMERO. RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto el 17 de octubre de 2024 contra la providencia de la misma fecha, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre resolvió la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de los abogados Natalia María Gamboa Restrepo y Nicolás Augusto Muñoz Gómez, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente estado se publica<sup>1</sup> de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **NICOLÁS AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ y JUAN CAMILO VALENCIA DUQUE - DEFENSOR DE CONFIANZA DR. MUÑOZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,

  
**WILLIAM MORENO MORENO**  
Secretario Judicial

  
**Elaboró:** Paola Andrea Calderón Ayala  
Escribiente Nominado

  
**Revisó:** Wayna Capac Muyuy Agreda  
Citador grado V

<sup>1</sup> la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.